

“Año del de Diálogo y la Reconciliación Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2018/MDCH

Chaclacayo, 29 de mayo de 2018

VISTO:

El Informe N° 030-2018-SGGAAV/GSC/MDCH, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes y el Informe N° 098-2018-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, debiendo ser publicados para su cumplimiento conforme a lo señalado en el artículo 44° de la LOM.

Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, conforme al sub numeral 3.4 numeral 3 del artículo 80° de la LOM; norma concordante con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, y que añade al Ministerio de Salud como el sector que establece los lineamientos para la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ambiente local.

Que, en esa misma línea el artículo 115° numeral 115.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece la responsabilidad de los gobiernos locales de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental –ECA.

Que, bajo ese contexto normativo y las pautas establecidas en la Ordenanza N° 1965, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, publicada el 30 de junio de 2016, en el Diario Oficial El Peruano, con alcance metropolitano y de cumplimiento obligatorio para las municipalidades distritales y demás agentes, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes con Informe N° 030-2018-SGGAAV-GSC/MDCH, de fecha 28 de mayo 2018, remite para su aprobación el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Que, el referido Programa contribuirá a la mejora de la calidad de vida de la población del distrito, supervisando y controlando los niveles de presión sonora generados por las

actividades comerciales, domésticos y de servicios, fortaleciendo las relaciones entre los vecinos y los actores involucrados.

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 098-2018-GAJ/MDCH, de fecha 28 de mayo 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:



Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora para el distrito de Chaclacayo- 2018, cuyo texto como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de que a través de sus unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Decreto.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad la remisión del presente Decreto, así como el Programa en versión digital al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud y a la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines de Ley.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, publicar en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para su debida publicidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE